JUAN CARLOS LÓPEZ RUIZ
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Plaza Mercado, 6
Telf. 950 39 00 54 - Fax 950 39 09 92
04620 VERA (Almería

430

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS
Entrada Nº: 2236 DE: 2.011
Fecha de Entrada: 27/09/2011 a las 12:13
Asiento Nº : 1639 Diario: 66
Caducidad: 12/12/2011 Telf
Presentante: SOLER FERNANDEZ, ANTO
Presentado el dia: 27/09/2011 a las 12:13
Devuelto el
Retirado el

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E IN
NUMERO 3 DE VERA

Ctra. de Aguilas, 6
Tlf.: 950451880. Fax: 950451894
NIG: 0410042C20110000327
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 496/2011. Negociado:
Sobre:
De: D/ña. CAJAMAR
Procurador/a Sr./a.: JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: DIMARSCING INVERSIONS S.L. y PROMO MAURINA, S.L

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA DEL ROSARIO NAVAS GARCIA, Secretario/a Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE VERA.

Al S. Registrador de la Propiedad de CUEVAS DE ALMANZORA, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 496/2011 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAJAMAR, con DNI, F04001475 domiciliado en PLAZA DE BARCELONA, 5 DE ALMERÍA y representado por JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ frente a DIMARSCING INVERSIONS S.L. y PROMO MAURINA, S.L con DNI, B61412599 y B62285473 domiciliado en AVDA. BARCELONA, 127 DE TARRASA (BARCELONA) y FRANC COMTAT, 173 DE TERRASA (BARCELONA) sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 89.382,47 euros de principal y 20.200 euros presupuestados para intereses, gastos y costas., en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO: URBANA
SUBTIPO: VIVIENDA
DESCRIPCION: Vivienda apartamento Tipo B, designada como PB58, situada en la planta baja del Bloque - 1, cuyos datos registrales son
Nº FINCA: 39.783

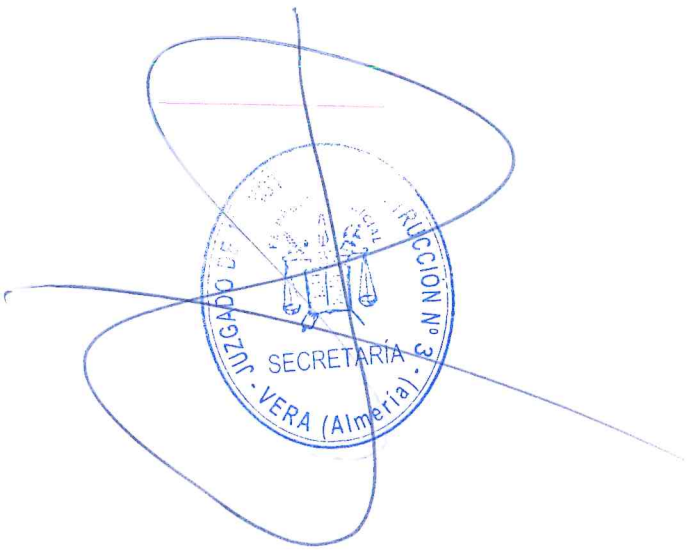
!ANZORA

32
L

FOLIO: 150
TOMO: 812
LIBRO: 601
Nº REGISTRO PROPIEDAD: CUEVAS DE ALMANZORA

Dado en VERA, a veintiocho de julio de dos mil once

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



CERTIFICACIÓN

C10A7196914

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

DON EDUARDO ENTRALA BUENO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ACCIDENTAL DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del precedente mandamiento ordenado por Dª MARÍA DEL ROSARIO NAVAS GARCIA, Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE VERA, en los autos de **Ejecución hipotecaria 496/2011**, a instancia de **CAJAMAR**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA Nº: 39.783, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de dicha finca que consta en su inscripción 1ª, obrante al Tomo: 812 Libro: 601 de Cuevas del Almanzora, Folio: 150, es como sigue:

URBANA: FINCA NUMERO SESENTA Y UNO. Vivienda Apartamento tipo B, designada como PB 58, situada en la planta baja del bloque-1, sito en Palomares, paraje de Casa Marqués o Bombardas, término de Cuevas del Almanzora. Tiene una superficie construída, incluída la parte proporcional en zonas comunes, de SESENTA Y DOS METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, y se encuentra distribuída en varias habitaciones, dependencias y servicios. Igualmente dispone de un jardín al fondo de diecinueve metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda todo: frente, ZONA COMUN; derecha, ENTRANDO, ESCALERAS DE ACCESO A LA PLANTA ALTA Y APARTAMENTO PB57; izquierda, APARTAMENTO PB59; y fondo, JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO . A esta finca se le asigna como anejo inseparable la plaza de garaje designada como 98 situada en planta sótano, con una superficie de nueve metros noventa decímetros cuadrados, que linda: frente y derecha, zona de tránsito y maniobras, izquierda, plaza de garaje número 97 y fondo, muro de cierre. CUOTA DE PARTICIPACION: Le corresponde una cuota de participación en el total valor del conjunto de CERO ENTEROS SETENTA CENTESIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000330743

SEGUNDO: PROMO-MAURINA, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. número B-62285473, con domicilio en Terrassa, Calle Franco Condado, número 173, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número CINCO, de fecha 3 de Septiembre de 2.009, al folio SESENTA Y SIETE, del Libro SEISCIENTOS SETENTA Y TRES del término municipal de Cuevas Del Almanzora, Tomo NOVECIENTOS OCHO del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra con asunción de deuda otorgada en Terrassa, ante Don ESTEBAN CUYAS HENCHE, con número de protocolo MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, el 10 de Julio de 2.009.

TERCERO: Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- HIPOTECA:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Según la Inscripción número DOS, de fecha 20 de Mayo de 2.005, al folio CIENTO CINCUENTA, del Libro SEISCIENTOS UNO, Tomo OCHOCIENTOS DOCE, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Cuevas Del Almanzora, ante Don ANDRÉS-CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, el 17 de Marzo de 2.005, modificada por la Inscripción número TRES, de fecha 6 de Julio de 2.007, al folio CIENTO CINCUENTA, del Libro SEISCIENTOS UNO, Tomo OCHOCIENTOS DOCE, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Novacion otorgada en Vera, ante Don FRANCISCO ENRIQUE VIDAL MARTÍN DE ROSALES, con número de protocolo DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el 19 de Abril de 2.007, modificada nuevamente por la Inscripción número CUATRO, de fecha 2 de Noviembre de 2.007, al folio CIENTO CINCUENTA, del Libro SEISCIENTOS UNO, Tomo OCHOCIENTOS DOCE, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Vera, ante Don FRANCISCO ENRIQUE VIDAL MARTÍN DE ROSALES, con número de protocolo SEIS MIL SEISCIENTOS UNO, el 26 de Septiembre de 2.007, por lo que la totalidad de esta finca propiedad de PROMO-MAURINA, SOCIEDAD LIMITADA, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, en garantía de un préstamo de **CIENTO UN MIL EUROS** de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al CINCO ENTEROS CON QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MILÉSIMAS por cien, por un total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS; intereses de demora por un total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS; con unos gastos de VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS; con un plazo de amortización de CIENTO OCHENTA meses, a contar desde el 26 de Septiembre de 2.007; con un valor de subasta de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.**

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES.
Afección no sujeta a transmisiones exenta de pago con un plazo igual a CINCO años, según la nota número 1 al margen de la inscripción : 3ª, de fecha 06/07/2007.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de mil cuatrocientos noventa y siete con setenta y dos euros con un plazo igual a CINCO años, según la nota número 1 al margen de la inscripción : 4ª, de fecha 02/11/2007.

- AFECCIÓN: POR INCUMPLIMIENTO DE CATASTRO.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de dos mil ochocientos sesenta y cinco con treinta euros con un plazo igual a CINCO años, según la nota número 1 al margen de la inscripción : 5ª, de fecha 03/09/2009.

- AFECCIÓN: POR INCUMPLIMIENTO DE CATASTRO.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la inscripción SEGUNDA de Hipoteca de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA Nº: 39.783, la cual se encuentra subsistente y sin cancelar a favor de la actora CAJAMAR.

SEXTO: No se realizan las pertinentes comunicaciones de esta certificación a los acreedores posteriores, por carecer de ellos.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo y sello en Cuevas Del Almanzora a 29 de Septiembre de 2.011.

CERTIFICACIÓN

C10A7196915

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1.998)

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*